

## "Compromiso de Integridad Institucional"

En mi condición de titular y máximo representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2026-G.R.P/GOB, se expresa ante los servidores de nuestra entidad y ciudadanos lo siguiente:

1. Que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco tiene como misión institucional, brindar infraestructura vial y servicios de telecomunicaciones seguros, modernos y eficientes, enfocada en mejorar la conectividad de las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa y, en ese marco, tiene como visión Ser una Unidad Ejecutora que garantice una moderna y adecuada infraestructura vial y servicios eficientes en materia de transportes y comunicaciones para la población de la región Pasco, siendo sus valores institucionales, Eficiencia, integración, seguridad y Sostenibilidad.
2. Que la finalidad de la función pública supone brindar un servicio a la ciudadanía, orientado al interés general y la creación de valor público, para lo cual se requiere contar con servidores íntegros y organizaciones públicas que aseguren las condiciones para servir con integridad, sin actos de corrupción.
3. Que la visión del Perú al año 2050 nos sitúa como un país democrático, respetuoso del Estado de derecho y de la institucionalidad, integrado al mundo y proyectado hacia un futuro que garantiza la defensa de la persona humana y de su dignidad en todo el territorio nacional, donde el Estado constitucional es unitario y descentralizado, y cuyo accionar es ético, transparente, eficaz, eficiente, moderno y con enfoque intercultural.
4. Que reconocemos en la corrupción un problema de acción colectiva que demanda del liderazgo de la administración pública y, en un sentido de corresponsabilidad, la participación activa del sector privado y la ciudadanía.
5. Que la integridad pública supone la actuación coherente con los valores de nuestra organización, los principios éticos y las normas establecidas para promover y proteger el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados a nuestra entidad se dispongan hacia los fines que se destinaron.
6. Que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el Modelo de Integridad se establece como el conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en componentes, para fortalecer la capacidad de prevención y de respuesta de las entidades públicas frente a la corrupción y diversas prácticas antiéticas.
7. Que el Modelo de Integridad supone el desarrollo de un trabajo articulado y colaborativo entre las unidades de organización de nuestra entidad para implementar el enfoque de integridad pública, incluyendo el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas de integridad; así como la implementación de directrices, lineamientos, guías, herramientas y mecanismos necesarios para su implementación.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

8. Que la implementación del Modelo de Integridad se realiza conforme los principios de adaptabilidad, coherencia, cumplimiento, eficiencia, especialización, excelencia, innovación, liderazgo ético, participación y sostenibilidad; reconociendo que su desarrollo se efectúa en el contexto de un necesario e ineludible cambio de cultura en la administración pública y en nuestra sociedad.
9. Que, en el marco de lo anteriormente señalado, resulta pertinente expresar un compromiso explícito de la Alta Dirección ante los servidores de nuestra entidad y la ciudadanía, en virtud de lo cual nos comprometemos a lo siguiente:
  - Ejercer un liderazgo ético en el ejercicio de nuestras funciones, lo que implica influir en los integrantes de nuestra institución y orientar su accionar al logro de objetivos y metas, con base en los valores organizacionales, los principios éticos y las normas que regulan el ejercicio de la función pública.
  - Efectuar una valoración justa de las decisiones adoptadas, asumir responsabilidades y proponer alternativas que permitan corregir errores y tomar, en adelante, mejores decisiones.
  - Fortalecer las condiciones que conduzcan a la entidad pública hacia la excelencia organizacional y el desarrollo de una sólida cultura de integridad, a través de la implementación del Modelo de Integridad.
  - Asegurar la participación de las unidades de organización de nuestra entidad en la implementación del Modelo de Integridad, así como sostener y mejorar los resultados alcanzados en cada componente, conforme a la normativa vigente.
  - Reconocer que la implementación del Modelo de Integridad es pasible de control gubernamental.
  - Asegurar la entrega de los medios de verificación requeridos en los plazos establecidos para la evaluación del Modelo de Integridad.
  - Fortalecer la unidad de organización responsable de la función de integridad, respetando su rol de colaboración crítica y los alcances de su asesoramiento especializado.
10. Que, en aras de asegurar el respeto y la continuidad de este compromiso —asumido en nombre de nuestra institución— será trasladado a quienes nos sucedan en el ejercicio del cargo como parte de los documentos relevantes en la transferencia de gestión.

Cerro de Pasco, 24 de Marzo del 2026.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES PASCO  
Ing. Luis E. TORRES GÓMEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP: 233013

# Resolución Directoral Regional

N° 063-2026-GRP/DRTC-P

Cerro de Pasco, 25 de marzo del 2026.

**VISTO:**

La Carta N° 176-2026-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco; Informe N° 348-2026-GRP-DRTC-O/ADM, de fecha 24 de marzo del 2026, y demás documentos que forman parte del presente acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del Artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales** precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administración en asuntos de su competencia (...)"*, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, precisa que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) y literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – **Ley Orgánica Gobiernos Regionales** se desprende que es atribución del Gobernador Regional: **emitir** *"... las Resoluciones y Decretos Regionales"* así como *"Celebrar y suscribir en representación del Gobiernos Regional, contratos convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponden al Gobierno Regional"*;

Que, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, es un Órgano público con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en asuntos de Pasco, correspondiéndole a un funcionario de confianza con el cargo de Director Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer

la integridad pública y la lucha contra la corrupción, las cuales tienen por objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto Supremo N° 042-2018-PCM señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad; Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 148-2024-PCM establece que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP se aprueba la versión 2 de la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial”, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; en la cual se considera la obligación de las entidades de aprobar un Programa de Integridad según las pautas establecidas por la Secretaría de Integridad Pública;

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, en cuyo numeral 5.4 se establece el rol de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, la misma que encuentra a cargo, entre otros aspectos, de elaborar, proponer y hace seguimiento al Programa de Integridad, así como de monitorear el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reportar periódicamente al Titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa;

Que, en cumplimiento del marco normativo antes señalado, mediante Carta N° 176-2026-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco; Informe N° 348-2026-GRP-DRTC-O/ADM, de fecha 24 de marzo del 2026, sustenta y propone, en el marco de sus funciones como unidad de organización que ejerce la función de integridad, la aprobación del “Programa de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco - Año 2026”, recomendando que el referido documento sea aprobado por la Titular de la DRTC Pasco, dentro del primer trimestre del año 2026;

En uso de las atribuciones propias conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de la Base de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias aprobada mediante Ley N° 27902, en concordancia a las atribuciones conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2026-G.R.P/GOB, y demás normas conexas, y vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el “Programa de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco - Año 2026”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**ARTICULO SEGUNDO. –** La implementación de las acciones establecidas en el “Programa de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco – Año 2026”, que comprende la “Matriz de Acciones”, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución directoral regional, está a cargo de las unidades de organización comprendidas en este, a su vez se encuentran obligadas a brindar información sobre su cumplimiento a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción para el seguimiento mensual, bimensual y trimestral de acuerdo a la periodicidad de cada acción y la presentación oportuna, durante el año 2026, del reporte del avance del modelo de Integridad en el Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción.

**ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo acto Administrativo y de administración que contravenga la misma.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, por parte de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Transportes Pasco, en el marco de sus atribuciones y competencias.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR y ENCARGAR**, la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia, y a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES - PASCO  
Ing. Luis E. TORRES GÓMEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP. 233013

